7

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 8 SEP 2020

**TUTELA No.:** **11001310302420200008O 00**
ACCIONANTE: MIRYAM AYDEE VESGA VASQUEZ
ACCIONADA: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Considerando los lineamientos conjuntos establecidos por la Corte Constitucional y el Tribunal Superior de Bogotá para el trámite de un incidente de desacato, se observa que los parámetros para adelantarlo son los siguientes: (i) individualizar a la persona o autoridad encargada de cumplir la sentencia de tutela; (ii) notificar esa providencia a esa persona y requerirla para su cumplimiento; (iii) adelantar el procedimiento del incidente de desacato contra esa persona para determinar su eventual responsabilidad; (iv) dirigirse al superior de esa persona y requerirlo para que haga cumplir el fallo de amparo y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel; (v) este procedimiento incluye abrir el incidente para dar traslado del mismo a la persona requerida, quien, de ese modo, podrá ejercer sus derechos a la defensa y contradicción, así como la apertura y práctica de pruebas solicitadas; y (vi) decidir el incidente especial.

Como quiera que la accionante MIRYAM AYDEE VESGA VASQUEZ en escrito recibiod por correo electrónico el nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020), manifestó que el ente accionado no cumplió la orden proferida en esta sentencia del cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020). Por lo tanto, encontrándose debidamente identificados los funcionarios que deben cumplir, el juzgado DISPONE:

**PRIMERO: ADVERTIR** que el cumplimiento del fallo de amparo emitido en este asunto corresponde a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, esto es la señora Daniela Andrade Valencia[1] siendo el funcionario encargado de cumplir con el fallo de amparo emitido en este asunto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la señora Daniela Andrade Valencia en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dé cumplimiento al fallo de tutela datado cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), y emita una respuesta que resuelva de fondo el recurso de apelación identificado con radicado No. SNR2018ER069657, y notifique dicha decisión a la señora Vesga Vásquez de cualquiera de las formas que permite la jurisprudencia constitucional o la ley administrativa, inclusive por vía telefónica o por medio del aviso de que trata el art. 69 de la ley 1437 de 2011, en caso de fallar el correo físico o electrónico.

---

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M705992-0027-4/view, consultado el seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)